



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

LVI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Córdoba, 25 a 27 de septiembre de 2019

TEMA

MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL MARCO DE LA LEY 27430, MODIFICATORIA DE LA LEY 11683

VISTO: La facultad de los representantes del fisco regulada en la ley citada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que los oficios provenientes de los Juzgados Federales referentes a medidas cautelares y suscriptos por representantes del fisco contengan requisitos mínimos que garanticen su autenticidad, con aplicación análoga en todos los registros;

Que se ha abierto el debate sobre la cuestión que nos ocupa.

Por ello,

LA LVI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
RECOMIENDA

Establecer como requisitos mínimos para su admisión además de los específicos de cada jurisdicción los siguientes: sello del juzgado actuante, resolución judicial que ordenó la medida y autorización para que el representante del fisco interviniente pueda suscribir el oficio.

Comisión redactora Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Catamarca, La Pampa, Mendoza y Córdoba.

Voto por unanimidad.